



resolución

La Serena, 29 JUL 2011

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público año 2.011;
- El Decreto N° 204 de fecha 01 de marzo de 2.007, del Ministerio de Hacienda;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- Los Acuerdos N° 4.872 y N° 4.901, ambos de 2.011, del Consejo Regional de Coquimbo, que aprueba el financiamiento del proyecto ;
- La Resolución (e) N° 589, de fecha 05 de mayo de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea dentro el Subtítulo 29, denominado **ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**, la **Sub-Asignación 011**;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 870

1. APRUÉBASE, el Convenio Mandato de fecha 24 de mayo de 2.011, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y el SERVICIO MÉDICO LEGAL- DIRECCIÓN NACIONAL, RUT 61.003.000-9, mediante el cual se otorga mandato a dicho Servicio para la ejecución del proyecto denominado "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE ALCOHOLEMIAS DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL REGIÓN DE COQUIMBO**", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En la ciudad de La Serena, a 24 de mayo de 2.011, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo el Intendente Regional, don **SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte y por la otra el SERVICIO MÉDICO LEGAL-DIRECCIÓN NACIONAL, RUT 61.003.000-9, representado por su Director Nacional, don **EDWIN PATRICIO BUSTOS STREETER**, cédula de identidad N° 5.906.296-4, chileno, Médico Cirujano, ambos domiciliados en la Región Metropolitana, Avenida La Paz N° 1.012, Comuna de Independencia, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:



PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa autorización técnica otorgada por el Gobierno Regional por aplicación de la Circular N° 33 de fecha 03 de julio de 2.009, del Ministerio de Hacienda y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del proyecto **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE ALCOHOLEMIAS DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL REGIÓN DE COQUIMBO**, mediante Acuerdo N° 4.872 adoptado en Sesión Ordinaria N° 500, de fecha 16 de febrero 2.011, complementado por Acuerdo N° 4.901 adoptado en Sesión Ordinaria N° 502, de fecha 23 de marzo de 2.011.

TERCERO: El presente proyecto consiste en la adquisición de 1 equipo para la unidad de alcoholemias: Cromatógrafo gaseoso.

El laboratorio de ALCOHOLEMIAS del Servicio Médico Legal de La Serena requiere en forma urgente cambiar su tecnología manual antigua, arcaica y deficiente por Tecnología moderna acorde con los estándares internacionales como es el equipo CROMATÓGRAFO GASEOSO ya en uso en un 60% de los Laboratorios Regionales del Servicio Médico Legal del país. La adquisición debe ser acorde a lo autorizado técnicamente mediante Ord. 4793 de 31.dic.10.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, al **SERVICIO MÉDICO LEGAL-DIRECCIÓN NACIONAL**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento; además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir el equipo, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
 - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago único contra recepción conforme total y definitiva del equipo adquirido por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad del equipo, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por los términos "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a



los recomendados. En casos especiales las especificaciones, podrán requerir el suministro de un artículo de marca determinada.

- Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
 - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
 - Adjudicar las propuestas, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar adjuntando los siguientes antecedentes:
 - o ID Mercado Público
 - o Acta de Apertura
 - o Informe de Adjudicación (razonado)
 - o Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
 - o Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases, si corresponde
 - o Presupuesto del proveedor que se propone adjudicar por la Unidad Técnica
 - o Presupuesto oficial
 - o Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde
 - o Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
 - o Especificaciones Técnicas (archivo digital).
 - Formalizar la adquisición del equipo con el proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
 - Emitir las órdenes de compra respectivas;
- c) Proceder a la recepción, revisión y control del equipo adquirido, lo que conlleva la obligación de designar las comisiones respectivas y la obligación de aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección del equipo adquirido y su instalación, cuando así lo determine;
- d) Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantía** que entreguen los proveedores a favor del **Gobierno Regional de Coquimbo**, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- e) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución del proyecto que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la **Resolución (e) N° 589 de fecha 05 de mayo de 2.011**, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión de M\$ 71.899 y con cargo al **Subtítulo 29, Ítem 05, Asignación 002, Sub-Asignación 011**;
- Efectuar los pagos por las adquisiciones a requerimiento de la Unidad Técnica;



- c) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica, conteniendo a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Director Nacional del Servicio Médico Legal, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
 - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico, el Director Nacional del Servicio Médico Legal y el proveedor.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera.

En el evento que el Estado de Pago no cumpla con lo precedentemente singularizado, deberá ser devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;

- d) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto y/o al contrato, que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;
- e) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

SEXTO: De las modificaciones al proyecto mandado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61, de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan **ineludible** la modificación de los mismos.
- b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo. En el caso que los recursos adicionales que se soliciten superen dicho porcentaje, el proyecto deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable. En el evento que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y contar con la aprobación del Consejo Regional.
- d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.



resolución (e) N°870

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

SÉPTIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional;
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción;
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983;
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el proveedor ceda el crédito a un *factoring*, dicho proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el *factoring* (suscrito ante Notario Público.

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada *cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible* de manera de tener la certeza que proveedor no ha suscrito *factoring* o *cesión de crédito*.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de *factoring* o *cesión de crédito*, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura";

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el proveedor, en la cual se señale que: El proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

OCTAVO: El plazo de ejecución referencial del proyecto será de 04 (cuatro) meses.



NOVENO: En las publicaciones de las licitaciones se debe señalar que esta adquisición de equipo está siendo adquirida con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo y deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de esta adquisición de equipo deberá destacarse el financiamiento por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Presupuesto de Inversión del F.N.D.R.

DÉCIMO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle del equipo adquirido a fin de poder cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

UNDÉCIMO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte el SERVICIO MÉDICO LEGAL- DIRECCIÓN NACIONAL no invertirá recursos propios en este proyecto.

DUODÉCIMO: La personería de don EDWIN BUSTOS STREETER, en su calidad de Director Nacional del Servicio Médico Legal, consta del Decreto Supremo N° 164 del 04 de febrero de 2.010, del Ministerio de Justicia. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

FIRMADO: SERGIO GAHONA SALAZAR – INTENDENTE REGIONAL.

EDWIN BUSTOS STREETER – DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL.

2. **IMPÚTESE**, el gasto de demanda el cumplimiento de la presente Resolución al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, correspondiente al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, al Subtítulo 29, Ítem 05, Asignación 002, Sub-Asignación 011, hasta la suma de M\$ 71.899.

anótese, refréndese y comuníquese.



[Handwritten signature]
MTG/GEA/PFC/CBF/JPR/MTGC/pfc



[Handwritten signature]
SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

